ACTA NO.1 CM-01 DE 2022

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	LUGAR:
1	28/07/2022	7:00 a.m.	8:10 a.m.	Palacio de Justicia

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Respuesta a la observaciones presentadas al pre-pliego de condiciones No.CM-01 de 2022, cuyo objeto es Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de licitación pública que consiste en realizar "Las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red MT/BT, transformación, red de baja tensión, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas del Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de Florencia – Caquetá.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder Administrativo del proceso CM-01 de 2022.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
HELLMAN POVEDA MEDINA.	Asistencia Legal y Cobro Coactivo.	X			X
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Area Financiera.	X			X
BERNARDO MENDEZ CUERVO	Coordinación Administrativa de Florencia.	X			X
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS	Contratista - Apoyo parte técnica Según contrato 12-SER002-2022	X			X

AGENDA

1. Llamado a lista y Verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día

3. Observaciones presentadas por el proponente LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER, ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS, CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S, al pre-pliego de condiciones No.CM-01 de 2022 y su respectiva respuesta por parte de la entidad.
4. Modificaciones y eliminaciones que se deben realizar en el anexo complementario de la invitación publica y el pliego de condiciones electrónico.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La evaluación de cada componente se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos.

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum:** La líder del comité estructurador y evaluador procede a llamar a lista, respondiendo a lugar al doctor Hellman Poveda Medina, Mayoli Sunce Tapiero, Bernardo Mendez Cuervo y Yadira Andrea Garcia Vargas.
2. **Lectura y aprobación del orden del día:** Se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobada por unanimidad.
3. Observaciones presentadas por el proponente LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER, ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS, CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S, al pre-pliego de condiciones No.CM-01 de 2022 y su respectiva respuesta por parte de la entidad.

Observación recibida extemporáneamente por el proponente LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER, ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS, CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S, al pre-pliego de condiciones No.CM-01 de 2022, mediante mensaje CO1.MSG.3891733, CO1.MSG.3893796, CO1.MSG.3893819 de fecha 21/07/2022, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1 CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S - CO1.MSG.3891733
(21/07/2022 3:59:55 PM)

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1.2.1 Experiencia General indica se deben presentar en los último cuatro (4) años....

Requerimiento: Se solicita a la entidad ampliar el espectro o rango de la presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia, de tal manera que se incluya la ejecución de proyectos en los últimos 15 años, ya que la experiencia en la realización de las actividades de normalización eléctrica RETIE, RED MT BT Y REDES INTERNAS, no ha sufrido modificaciones o actualizaciones que impidan validar la ejecución de los proyectos que una empresa ha acumulado en los últimos 15 años.

Se requiere a la entidad, no restringir este periodo únicamente a 4 años ya que se estaría limitando para algunos proveedores cerrando el campo de acción de empresas que cuentan con la experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos en sus últimos 15 años o más.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación y nos permitimos informar que el comité estructurador y evaluador determinó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el objetivo principal del contrato a adelantarse es actualizar, optimizar y normalizar en RETIE la red MT/BT transformación, red de baja tensión, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas del Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de Florencia – Caquetá, es menester que el futuro contratista demuestre experiencia en contratos que se hayan ejecutado bajo la normatividad RETIE y los cambios normativos vigentes.

De tal manera, la experiencia que el proponente presente para acreditar este requisito debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, donde además se dictan disposiciones vigentes sobre la competencia del personal que acredita la construcción o la supervisión o interventoría de dichos proyectos especializados inherente a normalización RETIE e inspecciones eléctricas de instalaciones eléctricas bajo el Reglamento de Instalaciones Eléctricas RETIE

En consecuencia, su observación será aceptada parcialmente y el requisito de experiencia general quedará de la siguiente manera:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia general mínima del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta tres (3) contratos ejecutados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORIA DE OBRAS ELECTRICAS EN SUBESTACIONES Y/O LINEAS ELECTRICAS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (139,35 SMMLV) y que se encuentre clasificado en mínimo cuatro (4) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, la experiencia específica se modificará como se muestra:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia específica del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES DE NORMALIZACION EN RETIE Y/O DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA NORMALIZACION EN RETIE Y/O RETILAP VIGENTE, CON DESTINO A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y que se encuentre clasificado en mínimo cuatro (4) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

OBSERVACIÓN No. 2 ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS - CO1.MSG.3893796 *(21/07/2022 4:01:53 PM)*

Cordial saludo,

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1.2.1 Experiencia General indica se deben presentar en los último cuatro (4) años....

Requerimiento: Se solicita a la entidad ampliar el espectro o rango de la presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia, de tal manera que se incluya la ejecución de proyectos en los últimos 15 años, ya que la experiencia en la realización de las actividades de normalización eléctrica RETIE, RED MT BT Y REDES INTERNAS, no ha sufrido modificaciones o actualizaciones que impidan validar la ejecución de los proyectos que una empresa ha acumulado en los últimos 15 años.

Se requiere a la entidad, no restringir este periodo únicamente a 4 años ya que se estaría limitando para algunos proveedores cerrando el campo de acción de empresas que cuentan con la experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos en sus últimos 15 años o más.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Remitirse a la respuesta otorgada a la observación 1 efectuada por **CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S**

OBSERVACIÓN No. 3 LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER- CO1.MSG.3893819 *(21/07/2022 4:03:22 PM)*

Cordial saludo,

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1.2.1 Experiencia General indica se deben presentar en los último cuatro (4) años....

Requerimiento: Se solicita a la entidad ampliar el espectro o rango de la presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia, de tal manera que se incluya la ejecución de proyectos en los últimos 15 años, ya que la experiencia en la realización de las actividades de normalización eléctrica RETIE, RED MT BT Y REDES INTERNAS, no ha sufrido modificaciones o actualizaciones que impidan validar la ejecución de los proyectos que una empresa ha acumulado en los últimos 15 años.

Se requiere a la entidad, no restringir este periodo únicamente a 4 años ya que se estaría limitando para algunos proveedores cerrando el campo de acción de empresas que cuentan con la experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos en sus últimos 15 años o más.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Remitirse a la respuesta otorgada a la observación 1 efectuada por **CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S**

4. Modificaciones que se deben realizar al pliego de condiciones definitivo.

4.1. Modificación respecto a la observación No.1,2 y 3:

Modifíquese el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA, el cual quedará de la siguiente manera:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia general mínima del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta tres (3) contratos ejecutados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORIA DE OBRAS ELECTRICAS EN SUBESTACIONES Y/O LINEAS ELECTRICAS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (139,35 SMMLV) y que se encuentre clasificado en mínimo cuatro (4) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.
La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Valor de referencia S.M.M.L.V. año 2022: $1.000.000

Código UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil
811016	Ingeniería Mecánica
811017	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
811027	Servicios de Diseño e ingeniería de sistemas de instrumentación y Control
831018	Servicios eléctricos
831019	Conservación de Energía

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el Registro Único de Proponentes en firme, pudiendo estos acreditar las actividades requeridas, del Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) requeridos, entre sí.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el ANEXO No.5 "Experiencia general requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, La entidad verificará en el Registro Único de Proponentes en firme, lo relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite los integrantes del proponente plural, acreditados en el Registro Único de Proponentes con la realización de hasta un (3) contratos ejecutados.

Nota 3: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Nota 4: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado firmado por el contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal).

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Modifíquese el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONTRATISTA, el cual quedará de la siguiente manera:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia específica del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES DE NORMALIZACION EN RETIE Y/O DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA NORMALIZACION EN RETIE Y/O RETILAP VIGENTE, CON DESTINO A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y que se encuentre clasificado en mínimo cuatro (4) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los contratos presentados como experiencia específica, deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general.

Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá anexar certificación respectiva de experiencia, expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación y/o copia del contrato y/o acta de recibo final.

Las certificaciones de experiencia exigidas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o Razón social del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato
e. Fecha de inicio
f. Fecha de terminación

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán autocertificaciones.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Anexo No.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte en el RUP del contrato ejecutado, nombre del contratista, nombre del contratante y código identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Es de aclarar que los contratos requeridos como experiencia especifica deben ser diferentes a los de la experiencia general del contratista.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el Anexo No.6A, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y las principales actividades ejecutadas, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos

La evaluación de los anteriores documentos de carácter experiencia, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en el pliego electrónico, estudios previos y el presente documento complementario, y las disposiciones legales vigentes

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará **con CUMPLE O NO CUMPLE.**

Modifíquese el numeral 3.3.3. Experiencia del proponente según criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021), el cual quedará de la siguiente manera:

El proponente persona natural y/o jurídica y/o proponente plural que pretendan dar cumplimiento de este requisito deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En cumplimiento de lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, el proponente deberá acreditar la experiencia general y específica como se muestra a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia general mínima del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta cinco (5) contratos ejecutados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORIA DE OBRAS ELECTRICAS EN SUBESTACIONES Y/O LINEAS ELECTRICAS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (139,35 SMMLV) y que se encuentre clasificado en mínimo cuatro (4) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Valor de referencia S.M.M.L.V. año 2022: $1.000.000

Código UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil
811016	Ingeniería Mecánica
811017	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
811027	Servicios de Diseño e ingeniería de sistemas de instrumentación y Control

831018	Servicios eléctricos
831019	Conservación de Energía

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el Registro Único de Proponentes en firme, pudiendo estos acreditar las actividades requeridas, del Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC), entre sí.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el ANEXO No.5 "Experiencia general requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, La entidad verificara del Registro Único de Proponentes en firme, lo relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite los integrantes del proponente plural, acreditados en el Registro Único de Proponentes con la realización de hasta CINCO (5) contratos ejecutados.

Nota 3: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Nota 4: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado firmado por el contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal).

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia específica del proponente, para lo cual, debe acreditar en

hasta seis (6) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES PARA NORMALIZACION RETIE Y/O DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA NORMALIZACION EN RETIE Y/O RETILAP VIGENTE CON DESTINO A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y que se encuentre clasificado en mínimo cuatro (4) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN 40259 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los contratos presentados como experiencia específica, deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general.

Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá anexar certificación respectiva de experiencia, expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación y/o copia del contrato y/o acta de recibo final.

Las certificaciones de experiencia exigidas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o Razón social del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato
e. Fecha de inicio
f. Fecha de terminación

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán autocertificaciones.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Anexo No.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte en el RUP del contrato ejecutado, nombre del contratista, nombre del contratante y código identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Es de aclarar que los contratos requeridos como experiencia especifica deben ser diferentes a los de la experiencia general del contratista.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el Anexo No.6A, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y las principales actividades ejecutadas, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos

La evaluación de los anteriores documentos de carácter experiencia, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en el pliego electrónico, estudios previos y el presente documento complementario, y las disposiciones legales vigentes

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS			
Proceso Origen	**Tema**	**Decisión**	
			TAREAS Y COMPROMISOS
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS				
Proceso Origen		**Tema**	**Decisión**	
1	Radicar el acta a la Junta Seccional de Contratacion, para su respectiva aprobación.	Líder Administrativa del Proceso		Acta No.1

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES					
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**		**ALERTA**
	N.A.				

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día veintiocho (28) del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022). En constancia, firma quien interviene.

MAYOLI SUNCE TAPIERO
Evaluadora Financiera

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Apoyo parte técnica
Según contrato 12-SER002-2022

HELLMAN POVEDA MEDINA
Evaluador Jurídico

BERNARDO MENDEZ CUERVO
Evaluador Técnico

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
Líder Administrativa

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-01 DE 2022
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de licitac
De:	CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S
Usuario:	CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S
Fecha:	19 minutos de tiempo transcurrido *(21/07/2022 3:59:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3891733
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES EXPERIENCIA PROPONENTE

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1.2.1 Experiencia General indica se deben presentar en los último cuatro (4) años....

Requerimiento: Se solicita a la entidad ampliar el espectro o rango de la presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia, de tal manera que se incluya la ejecución de proyectos en los últimos 15 años, ya que la experiencia en la realización de las actividades de normalización eléctrica RETIE, RED MT BT Y REDES INTERNAS, no ha sufrido mo dificaciones o actualizaciones que impidan validar la ejecución de los proyectos que una empresa ha acumulado en los últimos 15 años.

Se requiere a la entidad, no restringir este periodo únicamente a 4 años ya que se estaría limitando para algunos proveedores cerrando el campo de acción de empresas que cuenta n con la experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos en sus últimos 15 años o más.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-01 DE 2022
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de licitac
De:	ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS
Usuario:	ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS
Fecha:	18 minutos de tiempo transcurrido *(21/07/2022 4:01:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3893796
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1.2.1 Experiencia General indica se deben presentar en los último cuatro (4) años....

Requerimiento: Se solicita a la entidad ampliar el espectro o rango de la presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia, de tal manera que se incluya la ejecución de proyectos en los últimos 15 años , ya que la experiencia en la realización de las actividades de normalización eléctrica RETIE, RED MT BT Y REDES INTERNAS, no ha sufrido modificaciones o actualizaciones que impidan validar la ejecución de los proyectos que una empresa ha acumulado en los últimos 15 años.

Se requiere a la entidad, no restringir este periodo únicamente a 4 años ya que se estaría limitando para algunos proveedores cerrando el campo de acción de empresas que cuentan con la experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos en sus últimos 15 años o más.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-01 DE 2022
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de licitac
De:	88274684
Usuario:	LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER
Fecha:	19 minutos de tiempo transcurrido *(21/07/2022 4:03:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3893819
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1.2.1 Experiencia General indica se deben presentar en los último cuatro (4) años....

Requerimiento: Se solicita a la entidad ampliar el espectro o rango de la presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia, de tal manera que se incluya la ejecución de proyectos en los últimos 15 años , ya que la experiencia en la realización de las actividades de normalización eléctrica RETIE, RED MT BT Y REDES INTERNAS, no ha sufrido modificaciones o actualizaciones que impidan validar la ejecución de los proyectos que una empresa ha acumulado en los últimos 15 años.

Se requiere a la entidad, no restringir este periodo únicamente a 4 años ya que se estaría limitando para algunos proveedores cerrando el campo de acción de empresas que cuentan con la experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos en sus últimos 15 años o más.